



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL DE LAS EMBARCACIONES QUE SE INDICAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00035/2024

Constitución, 11/ 03/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 61 de fecha 11 de marzo de 2024; la Resolución Exenta N° 701, de fecha 29 de diciembre de 2023 que establece la distribución de la cuota de captura artesanal de bacalao de profundidad año 2024, y Resolución Exenta N° 678, de 28 de diciembre de 2023 que establece periodos de captura para el área de la pesquería artesanal de bacalao de profundidad año 2024 ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°701 de fecha 29 de diciembre de 2023 citada en vistos, se estableció la distribución correspondiente a la Región del Maule entre otras regiones de la cuota de captura de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL, para ser extraídas, en el primer periodo comprendido entre 01 de febrero al 30 de mayo del año 2024 por las embarcaciones que se señalan en tabla siguiente:

Rango eslora	Nave	RPA Embarcación	N° Matricula	Capitanía
	BRISA I	701340	2434	LEB
	BUENA FE II	957364	1056	TALC
	CAICAVEN	28584	563	CON
	CRISTOBAL	969096	3654	CON
	FARAON	969587	445	CON
	HERACLES	30439	560	CON
	HIJANAY	30440	1188	CON

Mayores a 12 Metros	IGNACIA MONSERRAT	964908	3153	CON
	IVAN ANDRES	699540	6046	ANC
	LAUREANO V	4443	682	CON
	LEONORA	30428	545	CON
	LUZ ELENA	902118	602	CON
	MARIELA SOLEDAD	968295	3520	CON
	MUTRUN	969772	3190	CON
	OCEANIA	700291	984	SNO
	PINITA	698122	887	CON
	PUNTA DE HUMO	30419	1169	CON
	PUNTA DEL ESTE	913293	1003	CON
	RICARDO I	39434	572	CON
	RIO PELLUHUE I	702079	625	CON
	RIO PELLUHUE II	4480	794	CON
	SURAZO	700172	576	CON
	TRAVESIA I	701804	4209	CON
	YOLANDA FILOMENA	28590	1070	CON
	YOLANDA II	968568	525	CON
	Menores a 12 Metros	ANA DELIA III	699086	3377
AVENTURERO IV		698522	3669	CON
BAYWACHT II		966647	3399	CON
BENJAMIN ANTONIO		699984	4008	CON
CHILOTE I		961144	3001	CON
CHUNGUNGO 2		965150	3243	CON
CLARA INES M		701973	4234	CON
CRISTOBAL II		699758	4007	CON
KARINA ANDREA IV		701998	4235	CON
LUCAS II		698623	3638	CON
MARIA IRENE III		965110	2390	CON
MARTIN II		968554	3592	CON
MATEO SEBASTIAN		701583	4100	CON
OLIMPO V		966766	3405	CON
SALVADOR GAVIOTA VI		967520	3469	CON
SAMURAI VI		701173	4164	CON
TATA RENE III		700980	4152	CON
TITAN DEL MAR I		965111	2474	CON
TRINIDAD II		699957	4016	CON
WENA FIESTA	699573	3837	CON	

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 61 de fecha 11 de marzo de 2024, ha informado que, de acuerdo antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento de la cuota anual asignada para ser extraída en el primer periodo comprendido entre 01 de febrero al 30 de mayo del año 2024, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada pesquería, inscritas en la Región del Maule, señaladas en la tabla precedente deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIÓN DEL MAULE, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota de captura del recurso BACALAO DE PROFUNDIDAD sector artesanal para ser extraída por las naves inscritas en dicha pesquería en la Región del Maule y que se singularizaron en una tabla en lo considerativo de este acto administrativo, para el primer período que comprende desde el 1 de febrero al 31 de mayo, ambos del año 2024.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del 15 de marzo del 2024, es decir, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán levantarse a la hora antes mencionada. Así mismo se establece como plazo máximo de recalada las 23:59 horas del día 19 de marzo del 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**ANDREA MELIZA ALFARO TORRES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
MAULE - 00061/2024Memo Interno	11/03/2024

CRI/PSP

Distribución:

Dirección Regional Maule
Oficina Provincial Licantén
Oficina Provincial Pelluhue



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25813806&hash=38b53>